

## Sube la cuota de los autónomos



JOSÉ MARÍA GILGADO

Asesor

Una subida más, y ya es la enésima dificultad para los millones de autónomos en España y Balears. Los autónomos que cotizan en las bases mínimas deberán pagar 8 o 9 euros más al mes a partir del mes de enero de 2022. Se van a recaudar 173 millones de euros a costa de los trabajadores por cuenta propia y emprendedores, según se contempla en la Ley de presupuestos Generales del Estado aprobados recientemente por el gobierno central.

Con este incremento la cotización mínima pasará a ser de 960 euros y supone un incremento de unos 96 euros anuales. O lo que es lo mismo, los trabajadores autónomos que coticen por la base mínima deberán pagar al mes 294 euros, facturen más o menos, estén de vacaciones (que también tienen derecho), dispongan o no de un seguro médico privado y no utilicen los servicios públicos sanitarios, etc.

La subida de la cuota puede no parecer mucha en términos absolutos, pero si se junta la factura de la luz en máximos históricos, al igual que el combustible, la subida del SMI de los trabajadores contratados, de las materias primas y del IPC en general, en su conjunto hace que sea más difícil pagar las facturas a final de mes y mantener puestos de trabajo, incluso la misma actividad.

Así pues, "no parece que sea el mejor momento para la subida, ya que todavía son muchos los autónomos que no se han recuperado de las pérdidas ocasionadas por la pandemia" tal y como manifiesta Lorenzo Amor, presidente de la Asociación de Trabajadores Autónomos (ATA).

La economía no se ha recuperado igual en todos los sectores y muchos empresarios han tenido que pedir préstamos para poder aguantar este período, y ahora que se acaba esta irregular temporada turística será hora de hacer balance y ver si todavía se puede mantener la persiana levantada. La temida cuota de enero puede ser para muchos profesionales una rampa difícil de superar.

Parece ser que la actividad económica se está recuperando y más pronto que tarde volveremos a cifras de actividad de antes de la pandemia, pero no por ello parece acertada una subida de cuotas en estos momentos, entre otras cosas por el mensaje que se envía al colectivo de que "esto es solo el principio" de más subidas en impuestos, tasas y tributos para poder pagar la "factura económica pública" provocada por la COVID-19.

## LA CIFRAS DE LA SEMANA

El número de pasajeros aéreos internacionales se incrementó durante el pasado mes de septiembre en los aeropuertos de Balears respecto a 2020, aunque la cifra queda lejos de la alcanzada en 2019. De igual manera, en el cómputo de enero a septiembre, la cifra de 2021 mejora la alcanzada en 2020, pero queda muy lejos de la lograda en 2019. Son Sant Joan es el segundo aeropuerto con mayor tráfico.

# 23,2%

**Pasajeros septiembre**  
Los aeropuertos de Balears acogieron en septiembre el 23,2% de los pasajeros aéreos internacionales que llegaron a España. En total fueron 1.176.055 en septiembre, un 810% más que un año atrás y un 44,7% menos que en 2019.

# 24,7%

**Pasajeros enero-septiembre**  
Un total de 5.093.762 pasajeros internacionales han llegado de enero a septiembre a los aeropuertos de Balears. Suponen el 24,7% del total. El número de pasajeros se ha incrementado un 191,4% respecto a 2020, pero ha bajado un 63,2% respecto a 2019.

## Factor sorpresa



MIGUEL FONT

Economista y abogado de Bufete Antonio Font

"Solo el poder detiene al poder". Recurro a este viejo aforismo entroncado con la teoría de la división de poderes para traer a esta tribuna una reciente controversia que tiene que ver con las inspecciones fiscales sorpresa y, más concretamente, con la entrada en los domicilios constitucionalmente protegidos de los contribuyentes.

Hasta fechas relativamente recientes, se trataba de un fenómeno que cotizaba al alza en las comprobaciones tributarias y Balears no constituía una excepción. Resulta incontrolado que, en la última década, se han incrementado las actuaciones de los órganos de Inspección que se desarrollan mediante la entrada y registro en sedes empresariales.

Así, la propia AEAT admite en su Memoria anual que dichas intervenciones "además de facilitar el descubrimiento de rentas ocultas, resultan sumamente eficientes desde el punto de vista de la obtención de pruebas y del tiempo de duración de las comprobaciones".

Con todo, esta práctica se topó con la sentencia del Tribunal Supremo (TS) de 1 de octubre de 2020, que estableció la necesidad de que las autorizaciones de entrada en domicilios constitucionalmente protegidos se efectuaran en el seno de un procedimiento de inspección ya abierto e iniciado, con conocimiento formal previo del obligado tributario (diluyéndose así el llamado "factor sorpresa").

Desde la Administración se alertó de que esta exigencia jurisprudencial privaba a la Inspección de una facultad esencial, pues obligaba en todo caso a advertir previa-

mente al sujeto inspeccionado y convertía en ineficaz la posterior actuación in situ.

Este argumento ha sido acogido por la reciente Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, que modifica la Ley General Tributaria para posibilitar expresamente que la autorización de entrada en el domicilio del contribuyente pueda practicarse con carácter previo al inicio formal del correspondiente procedimiento (eludiendo abiertamente el criterio del TS).

Pues bien, cuando las cosas parecían haberse situado definitivamente en el lugar querido por la Administración, hace apenas unas semanas, se dio a conocer la sentencia del TS de 23 de septiembre de 2021, en la que de nuevo se dirime esta cuestión.

Y la novedad de este último pronunciamiento no es tanto que el Alto Tribunal confirme y reitere su criterio, sino que advierte que la Ley General Tributaria es una ley ordinaria y, como tal, es "inidónea e

## Es evidente el desencuentro existente en esta materia entre los poderes ejecutivo, legislativo y judicial

inepta", para desarrollar el derecho fundamental a la inviolabilidad del domicilio, en lo que atañe al ámbito tributario.

De esta manera, el TS sugiere que la citada reforma legislativa debería haberse acometido a través de una ley orgánica que, como es sabido, requiere para su aprobación de mayoría reforzada.

En suma, resulta palmario el desencuentro existente en esta materia entre los poderes ejecutivo, legislativo y judicial. Quizá hoy, más que nunca, no huelga invocar los postulados tradicionales de Montesquieu: "Una cosa no es justa por el hecho de ser ley. Debe ser ley porque es justa".

